



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias

SECCION DE CRÍA CABALLAR

Anuncio de subasta

Sobrantes en una de las yeguas dependientes de esta Dirección en la provincia de Madrid, cinco caballos y tres mulas, y acordada su venta en pública subasta, se anuncia ésta, que ha de celebrarse en la Sección de Canillejas, sita en el local que ocupa el Ayuntamiento de dicho pueblo, en la carretera de Aragón, el día 10 de diciembre del año actual, a las once de la mañana. A esta subasta pueden acudir los agricultores, ganaderos e industriales del transporte animal, con excepción de tratantes, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella el recibo corriente de la contribución rústica o industrial y certificado de sus ocupaciones agropecuarias. El presente anuncio será de cuena a prorrato entre los participantes a quienes se les adjudique los animales subastados.

Madrid, 26 de noviembre de 1938. El Inspector provincial Veterinario, Miguel Escobar.

(Núm. 1.526) (O.—226)

SECCION DE SEMENTALES DE ALCALA DE HENARES

El día 9 del actual, a las once, en el domicilio de la misma, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo y dos garraones de desecho.

Alcalá de Henares, 1 de diciembre de 1938.—El Jefe de la Sección, Juan Castro Sojo.

(Núm. 1.527) (O.—225)

CONSEJOS MUNICIPALES

GALAPAGAR

Recogidas por acuerdo de este Consejo Municipal, como de dueño desconocido, se hallan depositadas en el mismo las reses asnales que a continuación se expresan:

Una burra, pelo rucio claro, pequeña, sobre unos catorce años de edad.
Una burra pelo también rucio, pe-

queña, y sobre la misma edad que la anterior.

Una burra, también pelo rucio, con cicatriz en el espinazo, lunares blancos en el costillar derecho y sobre diez años de edad.

Una bucha, pelo negro, de dos años de edad.

Una burra, pelo rucio claro, con una mancha pequeña en la tabla derecha del cuello, cerrada.

Un burro, pelo negro, bragado, pequeño, cerrado y deficientemente castrado.

Un burro, pelo rucio oscuro, entero, con listas blancas en el espinazo y tablas del cuello, sobre catorce años de edad.

Una burra, pelo castaño, bragada, lunares blancos en el espinazo y costillar derecho, sobre dieciséis años de edad.

Un burro, pelo rucio, con un levante en el espinazo y señales de trabajo, sobre catorce años de edad.

Una burra, pelo castaño oscuro, bragada, algo lucera, cicatriz en el espinazo, sobre doce años de edad.

Un burro, pelo rucio oscuro, lunares blancos en el espinazo, sobre catorce años de edad.

Un burro, pelo castaño oscuro, un poco bragado, sobre catorce años de edad; y

Una burra, pelo pardo muy claro, con una espundia en la parte interna del muslo derecho, cerrada y en buen estado de carnes.

Lo que se hace público, por término de quince días, a contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el Reglamento de 24 de abril de 1905, para la administración y régimen de reses mostrencas, y caso de no presentarse sus dueños a recogerlas con la justificación pertinente en esta Alcaldía, en el plazo fijado, se procederá a su venta en subasta pública, en esta Casa Consistorial, a los cinco días después, según dispone el art. 14 de dicho Reglamento.

Galapagar, 28 de noviembre de 1938.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Moreno.

(Núm. 1.523) (O.—223)

VILLALBILLA

Se encuentra terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Consejo Municipal, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de

esta Corporación municipal, para el ejercicio próximo 1939, pudiendo ser examinado durante ocho días y presentarse reclamaciones en el período de exposición indicado y en los ocho días siguientes.

Villalbilla, 18 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Bahón.

(Núm. 1.522) (X.—211)

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid por don Moisés Suárez Montejo, contra don Marcelino Marín, en reclamación por salarios y horas extraordinarias, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la resolución siguiente: Este Ministerio ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto por Marcelino Marín, y confirmar el fallo dictado por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en el juicio seguido contra aquél en reclamación por salarios y horas extraordinarias, a instancia del obrero Moisés Suárez Montejo. Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Subdirector de Trabajo, Práxedes Zancada.—(Firmado y rubricado.)»

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1938.—El Secretario, L. Mendoza. V.º B.º: El Presidente, L. Mesonero Romanos.

(Núm. 1.478) (G.—286)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid por don Inocencio Ucha, contra doña Modesta Gómez, en reclamación por salarios, se ha dictado por la

Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente resolución: Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por doña Modesta Gómez, contra sentencia dictada por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en el juicio seguido por don Inocencio Ucha, en reclamación de salarios y descansos, cuya sentencia se confirma en todas sus partes. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1936. El Director general, S. Quemades.—(Firmado y rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 8 de noviembre de 1938.—El Secretario, L. Mendoza. V.º B.º: El Presidente, L. Mesonero Romanos.

(Núm. 1.477) (G.—287)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio voluntario promovido por don Juan García Merino, como apoderado general de don Eugenio Bovay Bontosi, contra doña Elena González de Peredo, sobre consignación en pago por virtud de una escritura de préstamo hipotecario, se ha dictado el siguiente

Auto

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Resultando: Que el promotor de este expediente, don Juan García Merino, como apoderado de don Eugenio Bovay Bontosi, en escrito de fecha cinco del corriente mes, expuso sustancialmente que para cumplir lo dispuesto en el auto de diecisiete de septiembre próximo pasado,

dictado en este mismo procedimiento, en orden a la cancelación de la hipoteca, consiguiendo a la consignación que tenía hecha, presentaba copia fehaciente de la escritura de constitución; que con dicho documento, con el recibo que tenía presentado y con las cantidades consignadas, entendía quedaba cumplida lo que el Juzgado requería para decretar la cancelación procedente.

Resultando: Que también en dicho escrito manifestó el solicitante que al examinar el texto de la escritura de constitución del préstamo había observado que existía el pacto de cargar intereses sobre los no satisfechos a su vencimiento, a razón del ocho por ciento anual; que formulaba la liquidación de dichos intereses de demora, y que, a su juicio, ascendían a la suma de ciento setenta y cinco pesetas; que, en su virtud, consignaba dicha suma complementaria, y terminó suplicando:

Primero. Que se recibiera la cantidad expresada y que se hiciera por vía judicial la diligencia de ofrecimiento, y que si resultase negativo en cuanto a la aceptación, se dictase nuevo auto declarando bien hecha la ampliación aludida y que se decretase la cancelación de la hipoteca que garantizaba la obligación principal, réditos e intereses de demora de aquéllos, librándose para la cancelación de los correspondientes asientos, en el Registro de la Propiedad, los oportunos exhortos a los Juzgados de Colmenar Viejo y Alcalá de Henares.

Resultando: Que acordado por el proveyente practicar con la acreedora doña Elena González de Peredo, en su domicilio, la diligencia de ofrecimiento interesado, no pudo llevarse a efecto, porque en aludido domicilio se manifestó haberse ausentado, ignorándose su actual paradero; que en vista de esta circunstancia, se acordó hacer la notificación en la forma determinada en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, o sea mediante colocación de la cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, e inserción de aquélla en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; que así se hizo, uniéndose después a los autos un ejemplar del periódico donde la inserción acordada tuvo lugar.

Considerando: Que en la consignación complementaria, correspondiente a los intereses de demora efectuada por el promotor de este expediente se han cumplido los trámites ordenados en los artículos mil ciento setenta y seis, mil ciento setenta y siete y mil ciento setenta y ocho del Código Civil, por cuanto que se ha comprobado que la acreedora se encuentra ausente y en ignorado paradero, circunstancia ésta que hace producir a la consignación por sí sola los efectos liberatorios de la deuda, y se ha efectuado la consignación depositando la suma debida a disposición de la autoridad judicial, habiéndose además practicado la no-

tificación mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Considerando: Que respecto a la cancelación de la hipoteca no puede acordarse, pues no se ha acreditado debidamente el total pago y cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato de préstamo celebrado entre doña Elena González de Peredo y don Eugenio Bovay Bontosi, ya que el recibo aportado a los autos, y el cual hace referencia al pago de los intereses del trimestre que comenzaba el día doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis, no está adornado de ningún requisito formal que autorice para reputarlo como auténtico.

Vistos los preceptos mentados y demás de general aplicación,

Se declara bien hecha la consignación de pesetas ciento setenta y cinco, efectuada por don Juan García Merino, en representación de don Eugenio Bovay Bontosi, en concepto de intereses de demora, de los réditos devengados por aquél en favor de doña Elena González de Peredo, correspondientes a los trimestres de doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete; doce de junio, doce de septiembre, doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete; doce de marzo y doce de junio de mil novecientos treinta y ocho, y en relación con el préstamo de pesetas dieciséis mil concertado entre ambos el día doce de marzo de mil novecientos treinta y seis, en escritura pública autorizada por el Notario de esta capital, don Eduardo López Palop.

No ha lugar a la cancelación solicitada de la hipoteca constituida en garantía de las obligaciones dimanantes del préstamo aludido, y notifíquese a la acreedora este auto, en la misma forma que lo fué el de diecisiete de septiembre próximo pasado.

Así lo manda y firma el señor don Alfonso Algara y Sáiz, Juez de primera instancia titular del número seis, de que doy fe.—Alfonso Algara.—Ante mí, Doctor Juan Infante.—(Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Elena González Peredo, cuyo actual paradero se ignora, se extiende la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado en la parte dispositiva del auto copiado.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario.

Doctor Juan Infante.

V.º B.º:

El Juez de primera instancia (Firmado)

(A.—285)

JURADOS DE URGENCIA

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE CITACIÓN

En las diligencias que instruye, con el número 556, del orden del año actual, el Juzgado instructor de Urgencia número 3, de esta capital, por su-

puesta desafección al régimen, contra María Luisa Murmester, que tuvo su domicilio en la calle de Castelló, número 58, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado en providencia de hoy la citación de la inculpada, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (plaza de la Villa de París), a fin de ser oída en las referidas diligencias, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a María Luisa Murmester, expido la presente, visada por Su Señoría en Madrid, a 29 de noviembre de 1938.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.166)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Abad Huertas (Mariano), soldado de la Sección de Transmisiones de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.017)

MADRID

Martín García (Antonio), soldado de la Sección de Máquinas de Acompañamiento de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.018)

MADRID

Requena Romero (Pedro), soldado de la Compañía de Ametralladoras del 873 Batallón de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, calle de Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.019)

MADRID

Arias López (Manuel), soldado de la Compañía de Depósito de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.020)

MADRID

López Fernández (Pedro), soldado de la 2.ª Compañía del 876 Batallón de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.021)

MADRID

Mesequez Vila (Francisco), cabo interino de la 3.ª Compañía del 876 Batallón de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.022)

MADRID

De Haro Guentero (Juan), soldado de la 4.ª Compañía del 875 Batallón de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.023)

MADRID

Espliques Bunquet (Juan), soldado de la Compañía de Depósito de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.024)

MADRID

Pérez Redondo (Luis), soldado de la Sección de Transmisiones del 873 Batallón de la 219 Brigada Mixta, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria y ante el Delegado instructor.

(B.—2.025)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 120.

**IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 22
TELÉFONO 5202**